

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado mediante auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno(2021) para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, enero 17 de 2022


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia del cumplimiento del requerimiento ordenado mediante auto del uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, este despacho se dispone a REQUERIR a la parte actora para que de impulso procesal requerido en el auto en mención.

Así las cosas, de conformidad con el inciso primero del artículo 317 ibídem, habrá de requerirse a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cumpla con el trámite pendiente so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las aclaraciones requeridas en el auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e54d0c369f33b2978aa53f7ca5eb63f580aeae08a70708c47a820e74f011c42b

Documento generado en 27/01/2022 04:06:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>